



Port Ginesta, a 30 de marzo de 2020

Apreciado/da:

Como sin duda todos Vds. saben, mediante el RD 463/2020 de 14 de marzo el Gobierno declaró el estado de alarma en todo el territorio español por un plazo de 15 días naturales, para hacer frente a la situación de emergencia sanitaria a consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID19. Esta declaración ha sido prorrogada por el Congreso de los Diputados durante otros 15 días naturales más (es decir, su duración total será, por ahora, de un mes).

La citada declaración de estado de alarma no contempla la suspensión de las relaciones contractuales entre los concesionarios de puertos deportivos y los cesionarios de los derechos de uso y disfrute de amarres, pañoles y locales, ni tampoco contempla ninguna suspensión o reducción de las obligaciones a las que el concesionario queda sujeto, tanto frente a la Administración como frente a los propios cesionarios y usuarios. Por lo tanto, les informamos de que tras la publicación del RD 463/2020 la suscrita concesionaria PORT GINESTA S.A. no ha suspendido ningún servicio y continúa atendiendo y desempeñando en todas las áreas del puerto las mismas funciones de administración, gestión, capitanía y dirección, vigilancia general, control de flota y general, limpieza y desinfección de viales, sanitarios y duchas (servicio éste que hemos reforzado) etc., que ya venía prestando antes del citado Real Decreto, por lo que de momento las cuotas trimestrales de gastos generales se seguirán girando como habitualmente.

Sin perjuicio de lo anterior, PORT GINESTA S.A. es plenamente consciente del impacto que la situación generada a raíz de la declaración del estado de alarma produce también en los cesionarios y arrendatarios del uso y disfrute de los locales comerciales e industriales y de los amarres y pañoles, y es por ello que hemos considerado oportuno aplicar por ahora, y de forma voluntaria, las siguientes medidas:

-Si usted firmó en su momento la addenda aprobada por la Generalitat de Catalunya y está al corriente de pago, se le aplicará un descuento o bonificación del 50 % sobre la cuota de uso reflejada en dicha addenda.

-Si usted alquila directamente a Port Ginesta S.A. el uso de local comercial o industrial, amarre o pañol, y está al corriente de pago, se le aplicará un descuento o bonificación del 50% en la renta mensual.

El citado descuento o bonificación se aplicará directamente y en su totalidad, por una sola vez, en el recibo del próximo mes de abril.

No obstante, en el supuesto de que el estado de alarma se prolongue más allá del citado plazo de 30 días, procederemos a revisar la situación y, en su caso, a prorrogar esta medida o a implementar otras.

Además de ello, en el caso de que alguno de Vds. acredite documentalmente encontrarse en el supuesto de vulnerabilidad económica a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 (vulnerabilidad económica que viene regulada y definida para los deudores hipotecarios por la adquisición de su vivienda habitual en los arts. 8 y 9 del RDL 8/2020 de 17 de marzo), PORT GINESTA S.A. se compromete a estudiar el caso y aplicar medidas adicionales, tales como una moratoria en el pago y/o un mayor descuento o bonificación.

En todo caso, las mencionadas bonificaciones o descuentos deben entenderse como excepcionales y también deben entenderse condicionadas a que no se aprueben en lo sucesivo ayudas a empresarios, autónomos o pymes que hayan tenido que cerrar sus establecimientos o vean mermada la afluencia de público, pues de aprobarse tales ayudas u otras medidas similares, debería revisarse la situación.

Deseándoles toda la salud del mundo y en la confianza de que seremos capaces de superar esta crisis sanitaria que a todos nos afecta, quedamos a su disposición para lo que precisen.

Reciban un afectuoso saludo.

Port Ginesta S.A.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'P' followed by a smaller, less distinct signature.